

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

*República Argentina*

*Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa*

EXPEDIENTE N° 9028/21.-

SANTA ROSA, 19 JUL. 2021

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmpiase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2244



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Registrada la presente Ley, bajo  
el número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA (3370).-



JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

- Artículo 1º: Institúyese la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional y a la Constitución de la Provincia de La Pampa el primer día hábil siguiente al 1º de mayo de cada año.
- Artículo 2º: La promesa de lealtad la efectuarán los alumnos de tercer año del ciclo básico de la escuela secundaria de los establecimientos educativos de gestión pública y privada, en un acto académico con la presencia de la Bandera Nacional y de la Provincia de La Pampa.
- Artículo 3º: Las máximas autoridades del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, o los magistrados o funcionarios judiciales que el Superior Tribunal de Justicia indique, tomarán la promesa de lealtad a la Constitución Nacional y Provincial a los alumnos, quienes responderán afirmativamente a la siguiente fórmula: "¿Prometen respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de La Pampa establecen, hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar la autoridad de las instituciones que de ellas emanan?"
- Artículo 4º: La Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional y a la Constitución de la Provincia de La Pampa será complementada por una instancia de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional, a cargo de los responsables de cada establecimiento educativo.
- Artículo 5º: En la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional y a la Constitución de la Provincia de La Pampa, se hará entrega a cada alumno de un ejemplar de dichas constituciones junto con un certificado conmemorativo. Los ejemplares y certificados serán confeccionados e impresos en la imprenta del Poder Judicial.
- Artículo 6º: Establecer que al comienzo de cada año escolar, el Superior Tribunal de Justicia coordinará con el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa los lugares y demás aspectos necesarios para la correcta realización de la ceremonia.
- Artículo 7º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.
- Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA

